



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 03 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200323451	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	52
Valor COP	2.423.355.120
Comisión	\$ 1.726.226
.+ IVA (19%)	\$ 327.983
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 8.631
TOTAL	\$ 2.062.840

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 16 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	.07012127200324418
DIAS BASE DE LIQUIDACION	70
VALOR GARANTIA	278.562.377
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 17 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200324830	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	67
Valor COP	\$ 4.000.000.000
Comisión	\$ 3.671.233
.+ IVA (19%)	\$ 697.534
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 18.356
TOTAL	\$ 4.387.123

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 16 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	.07012127200324426
DIAS BASE DE LIQUIDACION	70
VALOR GARANTIA	30.960.034
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 16 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	.07012127200324434
DIAS BASE DE LIQUIDACION	70
VALOR GARANTIA	42.750.687
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 16 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	07012127200324442
DIAS BASE DE LIQUIDACION	70
VALOR GARANTIA	15.448.143
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 16 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	07012127200324459
DIAS BASE DE LIQUIDACION	70
VALOR GARANTIA	2.074.353
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 16 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	07012127200324467
DIAS BASE DE LIQUIDACION	70
VALOR GARANTIA	2.324.487
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 16 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	.07012127200324475
DIAS BASE DE LIQUIDACION	70
VALOR GARANTIA	9.020.945
BASE COMISION	734.563
IVA 19%	139.567
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.673
TOTAL COMISION	877.803

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

Ejecutiva Junior Banca Oficial



DAVIVIENDA

Pereira, Marzo 16 del 2020

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200324483	SA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	70
Valor COP	1.204.585.151
Comisión	\$ 1.155.082
.+ IVA (19%)	\$ 219.466
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 5.775
TOTAL	\$ 1.380.323

Cordialmente

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200323469

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 03-mar-20
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18-mar-20 hasta 25-mar-20
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.086.342.391 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
Dirección : RERA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTR
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151515 ext 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP**
sociedad identificada con el NIT **8160020199** en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legamente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el
Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique
al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda
– Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número **07012127200323469** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro. **[REDACTED]**

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

03-03-2020

Representante Legal	Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No	79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200323451

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 03-mar-20
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 20-abr-20 hasta 24-abr-20
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 2.423.355.120 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
Dirección : RERA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTR
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151515 ext 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP**
sociedad identificada con el NIT **8160020199** en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legamente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el
Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique
al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda
– Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número **07012127200323451** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro. **[REDACTED]**

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

03-03-2020

Representante Legal	Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No	79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200324830

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 16-mar-20
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18-may-20 hasta 22-may-20
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 4.000.000.000 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
Dirección : RERA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTR
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151515 ext 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200324459

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 13/03/2020
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/05/2020 hasta 22/05/2020
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 2.074.353 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
 Dirección : CRA. 23 26-20
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Nit : 816.002.019-9
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : 816.002.019-9
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO
 NIT 891.200.200-8
 Dirección : KRA 38 23 38
 Ciudad y país : PASTO
 Contacto : NATALIA REALPE RODRIGUEZ
 Teléfono : 7336900 EXT 7152

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legalmente en este documento por **BLANCA GILMA HERRERA CHALA** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **51783858** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO**
sociedad identificada con el NIT **891.200.200-8** en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200324459** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

13/03/2020

Representante Legal	BLANCA GILMA HERRERA CHALA
C.C No	51.783.858 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200324467

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 13/03/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/05/2020 hasta 22/05/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 2.324.487 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : CELSIA COLOMBIA SA E.S.P
NIT 800.249.860-1
Dirección : CALLE 15 29B 30 AUTOPISTA CALI
Ciudad y país : CALI
Contacto : ANGIE LIZETH FERNANDEZ
Teléfono : 321000 EXT 52074

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legalmente en este documento por BLANCA GILMA HERRERA CHALA e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 51783858 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CELSIA COLOMBIA SA E.S.P
sociedad identificada con el NIT 800.249.860-1 en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200324467 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

13/03/2020

Representante Legal	<u>BLANCA GILMA HERRERA CHALA</u>
C.C No	<u>51.783.858</u> expedida en <u>Bogotá</u>
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200324475

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 13/03/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/05/2020 hasta 22/05/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 9.020.945 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal MANIZALES
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “ el Ordenante ” , el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legalmente en este documento por BLANCA GILMA HERRERA CHALA e identificado con Cédula de Ciudadanía número 51783858 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200324475 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

13/03/2020

Representante Legal	BLANCA GILMA HERRERA CHALA		
C.C No	51.783.858	De	Bogotá
Banco Davivienda S.A.			

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200324442

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 13/03/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/05/2020 hasta 22/05/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 15.448.143 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : CODENSA
NIT : 830.037.248-0
Dirección : CARRERA 13 A 93-66
Ciudad y país : BOGOTA
Contacto : JAIME VARGAS
Teléfono : 6016060 EXT 5401

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legalmente en este documento por BLANCA GILMA HERRERA CHALA e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 51783858 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CODENSA
sociedad identificada con el NIT 830.037.248-0 en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200324442 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

13/03/2020

Representante Legal	<u>BLANCA GILMA HERRERA CHALA</u>
C.C No	<u>51.783.858</u> expedida en <u>Bogotá</u>
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200324426

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 13/03/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/05/2020 hasta 22/05/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 30.960.034 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO
NIT : 800.052.640-9
Dirección : CRA 14 14-17
Ciudad y país : ARMENIA
Contacto : DIANA MARCELA ERAZO GALLEGO
Teléfono : 7413100 EXT 1350

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legalmente en este documento por BLANCA GILMA HERRERA CHALA e

identificado con Cédula de Ciudadanía número 51783858 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento,
sociedad identificada con el NIT 800.052.640-9 en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200324426 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

13/03/2020

Representante Legal

BLANCA GILMA HERRERA CHALA

C.C No

51.783.858

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200324434

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 13/03/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/05/2020 hasta 22/05/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 42.750.687 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
Dirección : CRA. 23 26-20
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO
NIT : 836.000.349-8
Dirección : CALLE 13 5A- 35 PISO 2
Ciudad y país : CARTAGO
Contacto : HAROL JAIR ARBELAEZ
Teléfono : 2110060

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legalmente en este documento por **BLANCA GILMA HERRERA CHALA** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **51783858** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, **EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO**
sociedad identificada con el NIT **836.000.349-8** en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200324434** Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

13/03/2020

Representante Legal	BLANCA GILMA HERRERA CHALA
C.C No	51.783.858 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200324418

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 13/03/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/05/2020 hasta 22/05/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 278.562.377 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC CALDAS
Dirección : KRA 23 26- 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central
Nit : 8160020199
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
NIT : 890.800.218-6
Dirección : ESTACION URIBE KILOMETRO 1 AUT DEL CAFÉ
Ciudad y país : MANIZALES
Contacto : ALBERTO BUITRAGO
Teléfono : 8899000

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P

sociedad identificada con el NIT 8160020199 en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legalmente en este documento por BLANCA GILMA HERRERA CHALA e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 51783858 expedida en Bogota
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
sociedad identificada con el NIT 890.800.218-6 en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200324418 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

13/03/2020

Representante Legal	<u>BLANCA GILMA HERRERA CHALA</u>
C.C No	<u>51.783.858</u> expedida en <u>Bogota</u>
Banco Davivienda S.A.	

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200324483

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 13/03/2020
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/05/2020 hasta 22/05/2020
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.204.585.151 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal MANIZALES
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Nit : 816.002.019-9
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Dirección : 816.002.019-9
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legamente en este documento por **BLANCA GILMA HERRERA CHALA** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **51783858** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el
Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique
al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200324483** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

13/03/2020

Representante Legal	BLANCA GILMA HERRERA CHALA		
C.C No	51.783.858	De	Bogotá

Banco Davivienda S.A.

